

**Creando el Distrito de Santa Ana,
en la Provincia de Castrovirreyna.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de Santa Ana, en la Provincia de Castrovirreyna, del Departamento de Huancavelica.

ARTICULO 2° — El Distrito que se crea tendrá por capital el pueblo de su mismo nombre y estará integrado por los centros poblados de Choclococha, Astobamba, Pucapampa, San Genaro y Caudalosa.

ARTICULO 3° — Los límites del nuevo distrito serán los mismos que actualmente tienen el pueblo y los centros poblados que lo integran.

ARTICULO 4° — El Distrito de Pilpichaca continuará con su antigua capital del pueblo del mismo nombre, teniendo como sus anexos los centros poblados de Carhuanchu, Llillinta, Ingahuasi, Soccllobamba, Santa Inés y Viscapalca, comprendiéndose a este último en su jurisdicción segregándolo del Distrito de Tambo, por razones de orden geográfico y de integración socio-económica.

ARTICULO 5°—Encárgase al Instituto Geográfico Militar el levantamiento de la carta geográfica de los Distritos de Santa Ana y Pilpichaca para la exacta determinación de su área territorial y límites.

ARTICULO 6° — Derógase la ley N° 14150, de 22 de Junio de 1962.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZA BURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña.
